

Tutela N°

221-48

P. 46.2010.1309

degado qep

(3)

**Medios de pago electrónicos**

**Medios de pago Electrónicos:**

**vanti** Paga por PSE ingresando a la dirección <https://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/>

también a través de:

**Medios de pago Presenciales:**

**Red CADE**

Si deseas con tarjeta, este debe ser de garantía y a nombre de Vanti S.A. ESP

**Personas**

**Compañía** **Compañía Bancaria Colpatria**

**TRANSACCION EJECUTA**

Fecha	26/07/2021
Monto	77886
Termino	37886
Concepto	GAS - GAS NATURAL DE BOGOTA
Cod. Cliente	0257
Referencia	4577838
Valor	\$3.136
Transacción	000740854
Usuario	VICTOR HORA

Libro de atención personalizado en Bogotá - Masís

Banco del Fax 0800012121

Aquí también puede pagar su tarjeta de crédito y créditos de consumo del Banco Colpatria

**BANCO COLPATRIA**  
**VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Seleccione una empresa

**vanti**  
Vanti S.A. ESP  
08100  
000398  
13

24.501

CI

**Linea de Atención al Cliente**  
Bogotá (01) 8 078 121 • Bucaramanga (07) 8 054 702

**Linea de Atención al Empagador**  
01 8000 918 007

**24 horas Móvil y fijo**

**164**

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS**

Haga **EFFECTIVO** este **BONO** por... **\$70.000**

**EN CUALQUIERA DE NUESTROS PROGRAMAS**

**Bachillerato DOS GRADOS POR AÑO**

**Sistemas** **Inglés**

**Series en:** Suba - Ferías - Bosa - Fontibón - Venecia - Kennedy - Sta Librada - Funza y Soacha

**Aplica solo para estudiantes**

**Bono NO acumulable / Vigilado por la Secretaría de Educación**

**Phx: 4 877877**

**Vence: Marzo 15 del 2021**

Debes y pagar

**Mi nueva experiencia**  
 Desde nuestra cuenta de energía en línea en tu móvil podrás consultar y controlar el gas de tu vivienda, además de hacer pagos en línea.

**Medios de pago Electrónicos**  
 Paga por PSE ingresando a la dirección: <https://www.grupovanti.com/pagos-en-linea/>

**Medios de pago Presenciales**  
 Paga en cualquier tienda de conveniencia o en un punto de venta autorizado.

**Red CADE**

Tenemos algo nuevo para ti

Nuestra Oficina Virtual cuenta con una nueva tecnología para que puedas consultar tu consumo de gas natural, tus productos, gestionar visitas, hacer pagos y mucho más.



**Transacción**  
 Personal Banavito Capital  
 TRANSACCION ENTORSA

Fecha	26/07/2021
Hora	17:55
Tarjetas	27884
Cuenta	GAS - GAS NATURAL DE BOGOTA
Cód. Comercio	4337
Cód. Comercio	4337
Referencia	4517928
Valor	\$3.126
Transacción	00070400014
Usuario	VICTOR HORA

Límite de dinero en personeros en Bogotá 750000  
 Hasta del PSE 0900003222

También puede pagar su tarjeta de crédito y créditos de consumo de Banco Colpatria

BANCO COLPATRIA  
 VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Mencione una empresa

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS**

Haga EFECTIVO este BONO por... **\$70.000** EN CUALQUIERA DE NUESTROS PROGRAMAS  
 Plx: 4 877877

**Bachillerato DOS GRADOS POR AÑO**  
**Sistemas** **Inglés**

Sedes en: Suba - Ferias - Bosa - Fontibón - Venecia - Kennedy - San Librada - Funza y Soacha

Aplica solo para estudiantes nuevos. Zona NO acumulable / Vigilado por la Secretaría de Educación

Fecha: **Marzo 15 del 2021**

**Declaración de Auto liquidación  
Electronica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recibo:	<b>21016652385</b>	<b>101</b>
Formulario Número:	2021-11010421-027	



A. IDENTIFICACIÓN DEL PAGO		B. MATRÍCULA INMOBILIARIA	
1. CHIP: AA0029WAPA		1235072	
2. DIRECCIÓN: KM 9 19 40 AP 409			
C. FECHAS DE PAGO			
HASTA 23/04/2021		HASTA 16/06/2021	
VS	0		0
HA	322.000		322.000
VP	322.000		322.000
TD	22.000		0
DA	0		0
IM	0		0
TP	290.000		322.000
D. VALORES			
SI	NO	M. Importe de la declaración	
AV		290.000	0
TA			322.000

**AÑO GRAVABLE  
2021**



**Declaración de Auto liquidación  
Electronica con Asistencia  
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recibo:	<b>21016652385</b>	<b>101</b>
Formulario Número:	2021-11010421-027	



A. IDENTIFICACIÓN DEL PAGO		B. MATRÍCULA INMOBILIARIA	
1. CHIP: AA0029WAPA		1235072	
2. DIRECCIÓN: KM 9 19 40 AP 409			
C. FECHAS DE PAGO			
HASTA 23/04/2021		HASTA 16/06/2021	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO: 290.000		5. SIN APORTE VOLUNTARIO:	
322.000			
D. FIRMA DEL DECLARANTE			
FIRMA:		NOMBRES Y APELLIDOS:	
		C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> N: <input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/>	HASTA 23/04/2021	<input type="checkbox"/>	HASTA 16/06/2021

--	--

A

Señor  
**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**  
E.S.D.

Referencia: Poder especial

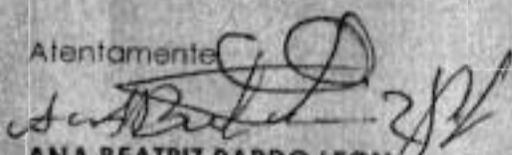
**ANA BEATRIZ PARDO LEON**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No 39.537.318 de Bogotá, en su calidad de poseedora, mediante el presente escrito manifiesto que confiere poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **OLGA PATRICIA SIERRA CASTILLO** mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Soacha, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.468.821 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No 195.255 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación OPOSICION ante diligencia de secuestro realizada el día 27 de enero de 2021, dentro del proceso ejecutivo adelantado por JOSE ANTONIO MENDEZ contra VICENTE RUFINO RUSSI, en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C-1235072, ubicado en la ciudad de Bogotá bajo la nomenclatura carrera 9 No 19 - 40 apartamento 409 edificio El dorado, sometido a régimen de propiedad horizontal según escritura 2098 del 6 de marzo de 1992 notaria 27 del Circulo notarial de Bogotá.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, interponer recursos y nulidades y demás facultades que se puedan otorgar legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del proceso.

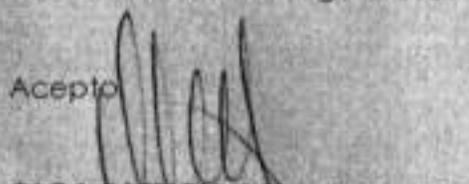
Sírvase señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada, en los términos y para los fines señalados en el presente mandato.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, para todos los efectos el correo electrónico de mi apoderada es el [apyc@hotmail.com](mailto:apyc@hotmail.com)

Atentamente

  
**ANA BEATRIZ PARDO LEON**  
C.C. 39.537.318 de Bogotá D.C.

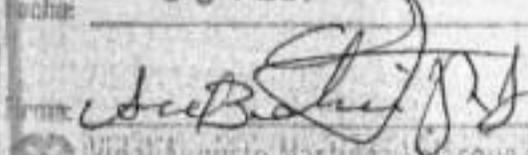
Acepto

  
**OLGA PATRICIA SIERRA CASTILLO**  
C.C. 52.468.821 de Bogotá  
T.P. 195.255 del C.S. de la J.

**Notarías**  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que al anterior escrito fue presentada personalmente por ANA BEATRIZ PARDO LEON identificada con la C.C. 39537318 quien declaró que la firma y contenido expresado en el presente documento son ciertos y veraces. La del mismo es cierta.

Fecha: 05 FEB. 2021

  
**Vidal Augusto Martínez Vásquez**  
Notario Cuarto (E) del Circulo de Bogotá D.C.



**DESPACHO COMISORIO: 3369****JUZGADO COMITENTE: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.****PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003046201001309****DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS****DEMANDADO: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA****DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE**

En Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días de enero de 2021, siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local de Santa Fe, **DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**, procede a designar como Abogado de apoyo al Doctor **JOSÉ NELSON JIMÉNEZ PORRAS**, quien además actúa como secretario Ad Hoc, quien se posesiona en legal y debida forma y promete cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, se declara abierta la diligencia en las instalaciones de la alcaldía local, se hace presente el doctor **HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.942.981 de Cali, Tarjeta profesional No. 37.031 del C. S de la J, quien se podrá notificar en la carrera 8 A No. 153 - 51 apto 1201 Torre I Conjunto Residencial Altos del Moral, correo electrónico [hfgg@hotmail.com](mailto:hfgg@hotmail.com), teléfono 3113408433, en este estado de la diligencia siendo las 8:00 a.m no se hace presente la secuestre designada por este despacho señora **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**, por lo anterior se da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 48 del Código General de Proceso el cual permite que ante la ausencia del secuestre designado se puede proceder a relevarlo designando al que se encuentra presente y como quiera que se encuentra presente el señor **DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.436.143, en calidad de Representante Legal Suplente de **J.J ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S**, el cual aporta Cámara de Comercio expedida el 18 de enero de 2021, copia del Registro Único Tributario (R.U.T), certificado vigente de Registro de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, quien inicialmente fue designado como secuestre para la diligencia programada en la misma fecha pero a las 10:00 A.M. dentro del despacho comisorio No. 3728, se procede a designarlo como secuestre dentro de la presente diligencia y fijar unos honorarios de \$220.000 pesos, conforme con lo establecido en el artículo 363 del CGP y el artículo 27 del acuerdo PSAA1510448. Preguntado al secuestre designado si acepta la designación, manifiesta que **SÍ** acepta el cargo para el que fue designado. Una vez en la dirección carrera 9 No. 19 40 apto 409 de que trata esta diligencia se procede a tocar la puerta 3 veces, con intervalo de dos minutos sin que nadie salga a atender esta actuación. Se aclara que al momento de ingreso al edificio donde se encuentra el inmueble quienes intervienen en la presente diligencia nos identificamos con guarda de seguridad **LUIS ARMANDO ARIAS MONTENEGRO** con cédula 79.821.702, a quien explicamos el motivo de la diligencia y quien manifiesta que el inmueble al parecer se encuentra deshabitado y que va a llamar a la administradora del edificio. Se esperó por un término de 30 minutos sin que se hiciera presente la administradora, razón por la cual se ordena continuar con la diligencia y para el efecto se ordena la apertura de las chapas y guardas

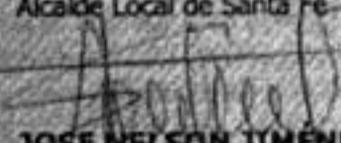
de seguridad por parte del cerrajero contratado por la parte demandante de nombre **CRISTIAN CAMILO ROSAS CASTIBLANCO** con cédula 1030522316 de Bogotá. Se deja constancia que el guarda de seguridad **LUIS ARMANDO ARIAS MONTENEGRO** identificó la unidad residencial 409 de la carrera 9 No. 19-40. En este estado de la diligencia, se hace presente la señora **JEANNY PAOLA MENDEZ OVALLE** administradora del Edificio el Dorado, a quien se le informa en detalle el tipo de diligencia y la actuación a desarrollar en la misma, así mismo, da fe e identifica el predio a intervenir apartamento 409.

Al ingresar al inmueble, el secuestrador hace la siguiente descripción del inmueble: este tiene el piso con baldosin color blanco en regular estado de conservación, paredes estucadas y pintadas color beige en regular estado, techo en madera en la cocina, baño y en una de las habitaciones en regular estado, lo demás el techo es en concreto, el baño enbaldosinado color beige con sus pares en color beige en regular estado, ducha eléctrica, inodoro y lavamanos en regular estado, cuenta con un lavadero de cemento en regular estado; en relación a los mueble hay un ambiente de comedor de cuatro puestos sillas marca Rimax, estufa a gas de marca Icasa en mal estado de conservación se desconoce su funcionamiento no tiene horno, un microondas marca Haceb se desconoce su funcionamiento, una nevera marca Haceb de color blanco se se desconoce su funcionamiento, un televisor LG de 32 pulgadas plasma de desconoce su funcionamiento referencia 32LM630BPDB, un colchón inflable marca yawm, una base de cama sin espaldar, dos closet en madera pésimo estado de conservación, unas olla y ollitas en regular estado de conservación; una vez terminado el inventario se hace entrega formal y material del inmueble al secuestrador, señor **DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA** junto con los muebles encontrados en su interior, a lo que contesta: Recibo de forma real y material el inmueble y procedo a lo de mi cargo; en este estado de la diligencia se da por terminada siendo las 9:45 a.m y se devolverá al juzgado de origen.

Una vez terminada la diligencia el apoderado de la parte ejecutante, realiza el pago de los honorarios del secuestre.

No siendo otro el motivo de la diligencia, firman el acta quienes intervienen.

  
**DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**  
Alcalde Local de Santa Fe

  
**JOSE NELSON JIMÉNEZ PORRAS**  
Abogada de Apoyo al Despacho y secretario Ad Hoc.

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA

Fecha: 06 de Diciembre de 2012.

Arrendatario:

VICTOR JULIO ESTUPIÑAN GARCIA

C.C 39.537.318 De: Bogotá

Tel: 2839313-3132303340

ANA BEATRIZ PARDO LEON

C.C 39.537.318

TEL: 4065869

Tomamos arriendo a: WILSON VICENTE RUSSI CARDENAS

C.C 79.392.320 De: Bogotá

TEL: 5630011-N 3142629052

Un (a) Apartamento ubicado en la Carrera 9 N°19 - 40

Barrio: Las Nieves en la localidad Santa Fe.

El presente contrato de arrendamiento se rige en todas sus partes, por las normas establecidas en el nuevo régimen de arrendamientos, consagrado en la ley 820 de Julio 10 de 2.003.

1. La vigencia de este contrato será de Tres (03) meses prorrogables a partir del 08 de Diciembre de 2012 hasta el 07 de Marzo de 2013.
2. El canon de arrendamiento será por la suma de \$380.000.00, pagaderos dentro 08 al 13 de cada mes, en la cuenta corriente N°00756000296-1 de Davivienda a nombre del señor WILSON VICENTE RUSSI CARDENAS, canon que pagarán los Arrendatarios durante la vigencia del contrato.
3. El contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, si cada una de las partes ha cumplido con las obligaciones a su cargo; y que los arrendatarios se avengan a los reajustes de la renta autorizados por la ley (Art. 60 ley 820 de Julio 10 de 2.003).
4. Los servicios de Agua, luz y gas (Independientes) serán por cuenta del ARRENDATARIO están sujetos a las reglas sobre servicios públicos domiciliarios contenidas en el (Art. 15 de la ley 820) y a la reglamentación que sobre estos hiciera el Gobierno Nacional.
5. El inmueble se arrienda para destinarlo exclusivamente a vivienda, no se permite darle uso que atente contra la salud de las personas y la conservación del bien; en caso contrario, los gastos destinados a restablecer su salubridad y seguridad, según ordene la autoridad competente, serán por cuenta de los arrendatarios y estos se obligan a devolver el inmueble en el mismo estado que lo recibieron, salvo el deterioro natural y según inventario por separado que para efectos legales hace parte de este contrato.
6. Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes:
  - 6.1 La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato.

6.2 La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario.

6.3 El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador.

6.4 La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policial.

6.5 La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario.

6.6 La violación por arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen.

6.7 el arrendador dará por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prorrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendatario a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses.

6.8 El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prorrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento.

a) Cuando el propietario poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año.

b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación.

c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa.

d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de 1.5 meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales a-), b-), y c-) el arrendador acompañara al aviso escrito la constancia de haber constituido una causación en dinero, bancaria u otorgada por compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizara mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de esta ley.

7. Los requisitos por parte del arrendador y las causales o requisitos para la terminación unilateral del contrato por parte del arrendatario están contenidos en los artículos 23-24-25 de la ley 820 de 2003.

8. Las obligaciones de las partes están contenidas en el artículo III artículo 7 y 8 de la ley 820 de 2003 y las contenidas en el capítulo II y II título XXVI libro 4 del Código Civil.

9. El arrendador queda facultado para llenar los espacios en blanco que quedan en este contrato correspondientes a linderos.

10. En la eventualidad de incumplimiento del presente contrato, por alguna de las partes firmantes, en mutuo acuerdo, o unilateralmente, se recurrirá a la conciliación para los asuntos a que corresponda.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de BOGOTÁ a los 06 Días, del mes de Diciembre del año, 2012.

11-Clausula penal; El incumplimiento de alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo constituirá deudor por la suma de -(DOS MESES DE ARRENDAMIENTO).

- La vivienda que Arrendamos será ocupada por: Dos persona(s).
- Menores:.....
- Adultos: Dos
- No se permite utilizar los recibos de servicios públicos para créditos de Condensa o afines, tampoco líneas telefónicas sin previa autorización del arrendador.
- En el evento de instalar cualquier servicio público autorizado deberá entregar el inmueble libre de esta conexión.

ARRENDATARIOS

Firma

C.C.N

19/66735 Bogotá

Firma

C.C.N

38 537318 de Bogotá

FIADOR

CRISTIAN FELIPE GIRALDO PARDO

C.C 1.022.372.787 del Bogota

1022372787 de Bogota

ARRENDADOR

Firma

C.C.N

79392320 de Bogotá

Testigo -

Señores

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E.S.D.

Ref.: Acción de tutela

Accionante: Ana Beatriz Pardo León

Accionada: Alcaldía Local de Santa Fe, Juzgado 9 Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C. y JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios SAS

**ANA BEATRIZ PARDO LEON** mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.537.318 de Bogotá, actuando en este acto en calidad de afectada por diligencia de secuestro de inmueble realizada en la carrera 9 No 19 - 40 apartamento 409 diligencia de secuestro realizada el día 27 de enero de 2021 adelantada por la ALCALDIA LOCAL DE SANTAFE precedida por el señor alcalde DARIO ALIRIO GIRALDO dentro del despacho comisario No 3369 comisionado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., de conformidad con los siguientes:

#### HECHOS

1. Soy una persona de 55 años de edad, no cuento con ningún ingreso fijo, vivo en calidad de arrendataria del inmueble objeto de la diligencia desde el año 2010, nunca fui requerida por parte de los propietarios del inmueble a efectos de restituirlo, al momento de ser realizada la diligencia no me fue permitido acreditar el derecho que me asiste como arrendataria y actual poseedora del inmueble, por la simple razón de que fue aprovechada mi ausencia para proceder con la práctica de la diligencia.
2. Desde el pasado 2010 la suscrita a habitado el inmueble ubicado en la carrera 9 No 19 -40 apartamento 409.
3. De acuerdo con contrato de arrendamiento de fecha 6 de diciembre de 2012, la suscrita tomo en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la carrera 9 No 19 - 40 apartamento 409 al señor WILSON VICENTE RUSSI.
4. Actualmente y desde hace aproximadamente más de 10 años he permanecido de manera interrumpida en el inmueble, no solo en calidad de arrendataria inicial, sino también de poseedora actual, toda vez que he asumido funciones de señora y dueña del inmueble ante la ausencia del propietario y/o sus causantes.
5. El día 27 de enero de 2021, la Alcaldía Local de Santafé realizó diligencia de secuestro al inmueble ubicado en la carrera 9 No 19 - 40 apartamento 409 en cumplimiento de comisión proveniente del Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo 2010-01309, según lo indicado en la diligencia por parte del vigilante del edificio indico que se encontraba deshabitado, afirmación que falta totalmente a la verdad.

6. El día de la diligencia la suscrita no se encontraba en el inmueble y a pesar de esto la diligencia fue desarrollada, procediendo con autorización del Alcalde de la Localidad de Santafé a ingresar al apartamento, el cual según acta de diligencia se encontraba con elementos al interior, los cuales podían demostrar que el inmueble no se encontraba deshabitado y aun así prosiguieron con la diligencia y el cambio de guardar para impedir el ingreso de la suscrita.
7. Nunca fui informada o notificada de la existencia de la acción ejecutiva que cursaba y que afectaba directamente al inmueble tomado en arriendo desde hace más de 10 años.
8. Nunca fui requerida por parte del arrendatario y/o sus causantes a efectos de que el inmueble fuese objeto de restitución, he mantenido la posesión del inmueble de una manera quieta y pacífica.
9. El día 1 de febrero 2021 al intentar ingresar a mi lugar de habitación me encontré con el impedimento de ingresar al edificio, impedimento que es informado por el vigilante del edificio sin ninguna clase de explicación.
10. Ante tal situación acudo a la autoridad de policía quien tras acompañamiento acude al edificio y coacciona al vigilante para que informe sobre los motivos por los cuales no puedo acceder al edificio, ante esto, el vigilante decide proporcionarme copia de la diligencia de secuestro desarrollada el día 27 de enero de 2021.
11. Desde el 1 de febrero y hasta la fecha no he podido acceder a mi domicilio, ni disponer de las cosas que se encuentran en su interior las cuales son de mi propiedad, tales como comedor, cama, cocina, electrodomésticos y demás elementos que encuentran relacionados en la diligencia de secuestro, no me ha sido permitido retirar elementos de uso personal, tales como ropa, elementos de aseo, elementos de cocina, etc., además cabe indicar que los elementos señalados en la misma corresponden a los que visualmente se pueden identificar, sin embargo, en el inmueble también se encuentra dinero en efectivo y joyas de mi propiedad.
12. Desde el pasado 18 de febrero radique ante el juzgado 9 Civil de ejecución de sentencias de Bogotá D.C., incidente de desembargo a efectos de obtener respuesta sobre las arbitrariedades que se presentaron sin que hasta la fecha exista pronunciamiento por parte del despacho judicial.
13. En la actualidad me encuentro sin un lugar donde vivir y sin ninguna de mis cosas personales, todo debido a la falta de acceso a mi lugar de residencia.
14. No sobra indicar que he cumplido con todos los deberes que me corresponden ante pago de servicios públicos y cuidado pleno del inmueble, tal y como se puede demostrar en los documentos que forman parte de esta acción.

### CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí indicados y objeto de vulneración por parte de las entidades indicadas.

### DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Estimo violado las siguientes normas establecidas en la constitución política de Colombia Artículo 22, artículo 29, artículo 51 y artículo 46 y de más normas conexas a la violación de mis derechos, tales como las indicadas en la ley de arrendamiento.

### PROCEDIBILIDAD DE LA ACCION

Teniendo en cuenta los preceptos generales de procedibilidad de la acción de tutela, se debe tener en cuenta que los hechos que dieron la presente acción, encajan en:

1. Que el asunto objeto de debate sea de evidente relevancia constitucional.
2. Que se haya hecho uso de todos los mecanismos de defensa judicial de que disponga el afectado.
3. Que se cumpla el requisito de mediatez.
4. Cuando se trate de una irregularidad procesal

Así las cosas, se encuentra plenamente acreditado el perjuicio actual e irremediable que las acciones desplegadas por los accionados le están ocasionando a la suscrita.

### DERECHOS VULNERADOS

Los derechos vulnerados que invoco en la presente acción corresponden a los de violación al debido proceso, toda vez que dada mi calidad de arrendataria y actual poseedora del inmueble, contaba con la oportunidad procesal para ejercer los derechos que me asisten, sin embargo dado el ejercicio arbitrario de la autoridad de policía a través del alcalde local de Santa fe y de los profesionales del derecho, impidieron que la suscrita ejerciera mi derecho, adicionalmente no contentos con realizar una diligencia sin la presencia de la suscrita arrendataria, procedieron al ingreso arbitrario al inmueble, apropiándose de los muebles y enseres de mi propiedad que en la actualidad desconozco como se encuentran, no se me permitió retirar mis elementos personales de uso diario, más aun cuando es de pleno conocimiento por parte de la administración la calidad de arrendataria que tengo.

Así mismo se evidencia vulneración a los derechos fundamentales a la paz y a la vivienda digna, toda vez que claramente se encuentra demostrada mi calidad de arrendataria con la documentación que allego y por consiguiente al no permitirme el ingreso a mi lugar de residencia, se me está vulnerando mi derecho a gozar de un ambiente de paz y tranquilidad al interior del inmueble que desde el 2010 habito en calidad de arrendataria y actual poseedora.

Ahora bien, sin tener conocimiento pleno en materia judicial, considero que por el hecho de ser residente del inmueble se me debía informar y dar la oportunidad de mantener el lugar de habitación, hasta que se agotara todo lo relacionado con el proceso que dio lugar a la diligencia.

### **PRUEBAS**

Respetuosamente solicito al despacho tener en cuenta dentro de la presente acción de tutela las siguientes pruebas documentales, con las cuales pretendo probar, la calidad que posea en la actualidad y al momento de ser realizada la diligencia de secuestro del inmueble habitado por la suscrita:

### **DOCUMENTALES**

1. Copia del contrato de arrendamiento suscrito el día 6 de diciembre de 2012.
2. Copias de facturas de servicios públicos (agua, luz, gas) debidamente canceladas correspondientes al mes de enero de 2021.
3. Copia del pago de impuesto predial correspondiente al 2021.
4. Copia de la diligencia de secuestro realizada el día 27 de enero de 2021
5. Soporte de radicación de incidente de desembargo ante el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992 y demás normar concordante en materia de acción de tutela.

### **NOTIFICACIONES**

Accionados:

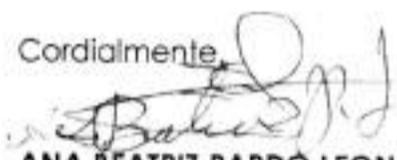
1. Juzgado 9 civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá podrá ser notificado en la carrera 10 No 14- 33 piso 1 de Bogotá, correo electrónico es [ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Alcaldía Local de Santa fe podrá ser notificada en la calle 21 No 5-74 de Bogotá, correo electrónico [notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co)
3. JJ Asesores jurídicos inmobiliarios SAS podrán ser notificados en la avenida Jiménez 4-49 oficina 315 de Bogotá, manifiesto que desconozco el correo electrónico.

9

Accionante:

Puedo ser notificada de manera provisional en la carrera 57 No 5B -53 barrio san Gabriel Bogotá, correo electrónico [beatrizpardo555@gmail.com](mailto:beatrizpardo555@gmail.com)

Cordialmente,



**ANA BEATRIZ PARDO LEON**  
C.C. 39.537.318 Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 17/mar./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002

GRUPC

ACCIONES DE TUTELAS

144

SECUENCIA: 144

FECHA DE REPARTO: 17/03/2021 12:09:42p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 02 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

39537318

ANA BEATRIZ PARDO LEON

01

TUT280325

TUT280325

01

12

EN NOMBRE PROPIO

03

OBSERVACIONES:

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
Y OTROS

RFPARTOHHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

\_\_\_\_\_   
aesparzl

REPARTOHHMM03

αεσπαρζλ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

6



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso: Ejecutivo  
Rad. No.: 110013403 002 2021 00048 00

**ADMITE TUTELA**

Por cumplir con los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la acción de tutela promovida por Ana Beatriz Pardo León, en contra del Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, la Alcaldía Local de Santa Fe y JJ Asesores Inmobiliarios S.A.S., por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

Remítase copia de esta providencia así como del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas, para que dentro del término improrrogable de un (1) día den respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer e indiquen la dirección en la cual reciben notificaciones electrónicas. Líbrese oficio.

Adviértase sobre las consecuencias generadas por la falta de respuesta, conforme lo normado en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

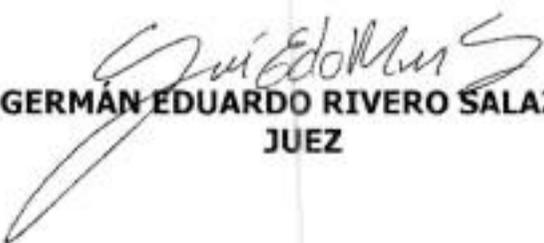
Comuníquese al Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución (i) **notificar la admisión de la presente acción a todas las partes intervinientes, terceros y apoderados en el proceso a que hace referencia el escrito de tutela y allegar copias de dicha gestión, con la respectiva constancia de envío.** y (ii) allegar al despacho copia de la totalidad del expediente, con el fin de tener claridad sobre los hechos de la presente acción de tutela.

Para tal fin se requiere al Área de Tutelas de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución verificar que las notificaciones sean realizadas en debida forma, con las respectivas constancias de envío.

Requírase a las partes para que indiquen su dirección electrónica, para efectos de notificación.

Notifíquese al peticionario, a las entidades accionadas y vinculadas el presente auto, por la vía más expedita y de la manera más pronta la presente acción de tutela.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**  
JUEZ

**02-2021-48 AUTO ADMISORIO TUTELA**

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA

&lt;cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 17/03/2021 5:10 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; BEATRIZPARDO555@GMAL.COM <BEATRIZPARDO555@GMAL.COM>; notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co <notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 archivos adjuntos (6 MB)

EscritoTutela.pdf, SecuenciaActadeReparto.pdf, 01AnexoPoder.pdf, AutoAdmisnorioT.pdf, 04Anexo.pdf, 02Anexo.jpeg, 03Anexo.jpeg;

**Cordial saludo****Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021****Señores:**

28142 18-MAR-21 8:16  
OF. E.J. CIV. MUN. A. JURID

**Ana Beatriz Pardo León**

BEATRIZPARDO555@GMAL.COM

&lt;BEATRIZPARDO555@GMAL.COM&gt;

**Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C.**

j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Alcaldía Local de Santa Fe**

"notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co"

&lt;notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co&gt;

**JJ Asesores Inmobiliarios S.A.S.****Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.**

&lt;ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES**

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; **LA NOTIFICACION POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACION PERSONAL.**

**GRACIAS**

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°.

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

tel : 2437900

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO**

Cordialmente,

Área Constitucional

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

18 MAR 2021 T

Al despacho del Señor (a) (ver #) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

13

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2010 - 1309

NOTIFÍQUESE a las partes por la Oficina de Ejecución, la existencia de la presente tutela que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, con radicado **110013403002202100048-00**, impetrada por ANA BEATRIZ PARDO LEON contra JUZGADO 9º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE y JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS.

CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

YBP

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

OFICIO N° 013

Doctor

GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

**REFERENCIA CONTESTACIÓN - ACCIÓN DE TUTELA** No. **110013403002202100048-00**, impetrada por ANA BEATRIZ PARDO LEON contra JUZGADO 9° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE y JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS.

Atendiendo lo informado en comunicado de la referencia y recibido mediante correo electrónico el 17 de marzo del presente año, procedo a dar contestación a la acción de tutela mencionada dentro del término legal concedido.

Revisado el proceso ejecutivo No. 46 2010-01309 de JOSE ANTONIO MENDEZ RIVERO contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDETA, le informo al Juez en sede de tutela lo siguiente:

.- Con auto del 24 de octubre de 2013, se ordenó el embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1235072 de propiedad del demandado, VICENTE RUFINO RUSSI MENDETA **(fl. 47-C-1)**.

.- Con auto del 30 de septiembre, 30 de noviembre de 2016 y 29 de agosto de 2017, se ordenó el secuestro del inmueble cautelado anteriormente citado **(fl. 73, 80, 85 y 86-C-2)**.

.- **Con auto del 18 de marzo de 2021, se negó el incidente de desembargo presentado por la tutelante, a través, de la Dra. OLGA PATRICIA SIERRA CASTILLO, dado que, dentro del plenario no se ha acreditado oficialmente la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1235072, ubicado en la carrera 9**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**No. 19-40, apartamento 409, por lo que no se cumplen con los preceptos procesales establecidos en el numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso, por lo que se debe considerar extemporáneo por anticipado el incidente de desembargo (folios de todo el cuaderno del incidente de desembargo).**

A demás de lo anterior, y para conocimiento del Honorable Magistrado de tutela, **se adjunta copia de los siguientes folios, 47, 73, 80, 85 y 86 del cuaderno 2; copia de todo el cuaderno del incidente de desembargo y copia del proceso de la referencia, para que sean tenidos como prueba de lo aquí afirmado**, y se debe tener en cuenta por su Señoría que la titular del Despacho ha cumplido a cabalidad con los principios del debido proceso, derecho de defensa, publicidad, y acceso a la administración de justicia entre otros, tal como se prueba con el informe y las pruebas mencionadas.

En consecuencia, solicito de manera respetuosa al fallador que proceda a negar la Acción Constitucional de la referencia respecto del Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, por no haberse violado ningún derecho fundamental a la accionante en Tutela.

Atentamente,

CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Anexo lo anunciado en cinco (5) folios útiles, copia del cuaderno del incidente de desembargo y copia del expediente.

19/03/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**HECTOR FABIO QUINTERO - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN**

Daniela Bedoya Gomez <[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Vie 19/03/2021 11:07 AM

Para: [hfqg@hotmail.com](mailto:hfqg@hotmail.com) <[hfqg@hotmail.com](mailto:hfqg@hotmail.com)>

Cco: Miguel Angel Zorrilla Salazar <[mzorriils@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mzorriils@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <[ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

■ 7 archivos adjuntos (6 MB)

01AnexoPoder.pdf; 04Anexo.pdf; AutoAdmisnorioT.pdf; EscritoTutela.pdf; SecuenciaActadeReparto.pdf; 02Anexo.jpeg; 03Anexo.jpeg;

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 48 de ANA BEATRIZ PARDO contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-046- 2010- 01309 00 iniciado por JOSE ANTONIO MENDEZ contra VICENTE RUFINO RUSSI**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 17 de marzo de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 048 que cursa en el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito Ejecución de Bogotá, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. [j02Fejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02Fejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a: [cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los términos señalados



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

Daniela Bedoya G.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá  
Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A: la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.**

19/3/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Entregado: HECTOR FABIO QUINTERO - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 19/03/2021 11:08 AM

Para: hfgq@hotmail.com <hfgq@hotmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (83 KB)

HECTOR FABIO QUINTERO - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[hfgq@hotmail.com](mailto:hfgq@hotmail.com)

Asunto: HECTOR FABIO QUINTERO - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

19/03/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**JOSE ANTONIO MENDEZ - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48  
DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN**

Daniela Bedoya Gomez <[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Vie 19/03/2021 11:10 AM

Para: [hfqg@hotmail.com](mailto:hfqg@hotmail.com) <[hfqg@hotmail.com](mailto:hfqg@hotmail.com)>

Cco: Miguel Angel Zorrilla Salazar <[mzorrills@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mzorrills@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <[ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

■ 7 archivos adjuntos (6 MB)

01AnexoPoder.pdf; 04Anexo.pdf; AutoAdmisnorioT.pdf; EscritoTutela.pdf; SecuenciaActadeReparto.pdf; 02Anexo.jpeg; 03Anexo.jpeg;

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 48 de ANA BEATRIZ PARDO contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-046- 2010- 01309 00 iniciado por JOSE ANTONIO MENDEZ contra VICENTE RUFINO RUSSI**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 17 de marzo de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 048 que cursa en el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito Ejecución de Bogotá, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. [j02Fejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02Fejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a: [cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los términos señalados



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

Daniela Bedoya G.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá  
Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A: la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.**

19/3/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Entregado: JOSE ANTONIO MENDEZ - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 19/03/2021 11:11 AM

Para: hfqg@hotmail.com <hfqg@hotmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (83 KB)

JOSE ANTONIO MENDEZ - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[hfqg@hotmail.com](mailto:hfqg@hotmail.com)

Asunto: JOSE ANTONIO MENDEZ - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

19/3/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

20

**ENGINEER SOLUTION SAS - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN**

Daniela Bedoya Gomez <[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Vie 19/03/2021 11:14 AM

Para: [engineersolutionsas@gmail.com](mailto:engineersolutionsas@gmail.com) <[engineersolutionsas@gmail.com](mailto:engineersolutionsas@gmail.com)>

Cco: Miguel Angel Zorrilla Salazar <[mzorrills@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mzorrills@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <[ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

■ 7 archivos adjuntos (6 MB)

01AnexoPoder.pdf; 04Anexo.pdf; AutoAdmisorioT.pdf; EscritoTutela.pdf; SecuenciaActadeReparto.pdf; 02Anexo.jpeg; 03Anexo.jpeg;

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 48 de ANA BEATRIZ PARDO contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-046- 2010- 01309 00 iniciado por JOSE ANTONIO MENDEZ contra VICENTE RUFINO RUSSI**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 17 de marzo de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 048 que cursa en el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito Ejecución de Bogotá, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. [j02Fejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02Fejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a: [cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los términos señalados



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

Daniela Bedoya G.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá  
Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A: la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.**

21

19/03/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Retransmitido: ENGINEER SOLUTION SAS - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 19/03/2021 11:14 AM

Para: engineersolutionsas@gmail.com <engineersolutionsas@gmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (70 KB)

ENGINEER SOLUTION SAS - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010-1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[engineersolutionsas@gmail.com](mailto:engineersolutionsas@gmail.com) ([engineersolutionsas@gmail.com](mailto:engineersolutionsas@gmail.com))

Asunto: ENGINEER SOLUTION SAS - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

19/03/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**ANA BEATRIZ PARDO - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN**

Daniela Bedoya Gomez <[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Vie 19/03/2021 11:17 AM

Para: [beatrizpardo555@gmail.com](mailto:beatrizpardo555@gmail.com) <[beatrizpardo555@gmail.com](mailto:beatrizpardo555@gmail.com)>

Cco: Miguel Angel Zorrilla Salazar <[mzorrills@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mzorrills@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <[oflapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:oflapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

7 archivos adjuntos (6 MB)

01AnexoPoder.pdf; 04Anexo.pdf; AutoAdmisorioT.pdf; EscritoTutela.pdf; SecuenciaActadeReparto.pdf; 02Anexo.jpeg; 03Anexo.jpeg;

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 48 de ANA BEATRIZ PARDO contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-046- 2010- 01309 00 iniciado por JOSE ANTONIO MENDEZ contra VICENTE RUFINO RUSSI**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha 17 de marzo de 2021 dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No.2021 - 048 que cursa en el Juzgado Segundo (2) Civil Circuito Ejecución de Bogotá, para que si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: Juzgado 2 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá --D.C. [j02Fejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02Fejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a: [cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los términos señalados



Daniela Bedoya G.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dbedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 No. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá  
Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A: la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.**

19/3/2021

Correo: Daniela Bedoya Gomez - Outlook

**Retransmitido: ANA BEATRIZ PARDO - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 19/03/2021 11:17 AM

Para: beatrizpardo555@gmail.com <beatrizpardo555@gmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (70 KB)

ANA BEATRIZ PARDO - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[beatrizpardo555@gmail.com](mailto:beatrizpardo555@gmail.com) (beatrizpardo555@gmail.com)

Asunto: ANA BEATRIZ PARDO - NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA 2021-48 DENTRO DEL PROCESO 46 2010- 1309 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1°

TELEGRAMA No 0226  
FECHA DE ENVIO: 19 MARZO - 2021

Señor (A):  
VICENTR RUFINO RUSSI  
CARRERA 68 # 35 A 16 SUR  
BOGOTA

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021- 48 de ANA BEATRIZ PARDO contra JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-046- 2010- 01309 00 iniciado por JOSE ANTONIO MENDEZ contra VICENTE RUFINO RUSSI

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) JUZGADO SEGUNDO CIVIL CITCUITO EJECUCIÓN BOGOTÁ, ADMITIO LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA, Y ORDENÓ NOTIFICARLE PARA QUE EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Las contestaciones deben ser allegadas a los siguientes correos: D.C. [j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co); con copia a: [cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los términos señalados

ATENTAMENTE,  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
Profesional Universitario  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

26

**Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota**

---

**De:** Daniela Bedoya Gomez  
**Enviado el:** viernes, 19 de marzo de 2021 12:53 p. m.  
**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
**CC:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - NO REGISTRA  
**Asunto:** JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN - VER ARCHIVO PROCESO 46 2010 1309 JDO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, TUTELA 2021 - 48  
**Datos adjuntos:** 1.pdf; COPIA DEL PROCESO 46-2010-1309 JUZ 09 CM EJE C1 PARTE 2.pdf

Daniela Bedoya Gomez ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

 [COPIA DEL PROCESO 46-2010-1309 JUZ 09 CM EJE C2.pdf](#)

 [COPIA DEL PROCESO 46-2010-1309 JUZ 09 CM EJE C3.pdf](#)

 [COPIA DEL PROCESO 46-2010-1309 JUZ 09 CM EJE C1 PARTE 1.pdf](#)

[VER ARCHIVO PROCESO 110014003 - 046 - 2010 - 01309 - 00 JDO 9 CMES](#)

***(favor dar click aquí para ver archivos)***

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar copia del proceso digitalizado No.46 2010 1309 que cursa en el JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme [ACUERDO PCSJA20-11632](#) Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Noveno Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. [j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo [ofiapoyoicmeiebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofiapoyoicmeiebta@cendoj.ramajudicial.gov.co).



**Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.**

**Oficina de Apoyo**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.